



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00972-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclare o corrija los hechos y pretensiones de la demanda, dado que en el numeral 3° de las pretensiones, solicita el pago de intereses corrientes, cuando de la literalidad del pagaré base de la ejecución no se observa que se haya pactado ningún valor por ese concepto.

2.- Aclare o corrija los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que en el numeral 4° de las pretensiones, cobra intereses moratorios desde el día siguiente en que se debía realizar el pago, cuando de la literalidad del pagare quedó registrado como fecha de vencimiento el 26 de noviembre de 2020, obsérvese, en primer lugar, que de la literalidad del pagaré no se observa que se haya pactado para pagar por cuotas; segundo, la fecha de vencimiento de la obligación plasmada en el título valor es la misma en la que fue diligenciado ese documento. Tenga en cuenta no es procedente el pago de intereses moratorios previo a que opere la exigibilidad de la obligación.

3.- Aclare o complemente los conceptos que componen la expresión “*otras obligaciones*”, valor solicitado en el numeral 2° de las pretensiones.

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitido al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 103
de hoy 9 DE DICIEMBRE 2020

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b94079cd972ff28b21f4e00becd98834fa816dd64fe7bc041afa28d48a7518c**

Documento generado en 04/12/2020 11:27:34 a.m.